

Desde esta Dirección General se estima que el proyecto no conllevará efectos negativos de relevancia sobre la conservación de los valores naturales existentes en la zona”.

2. Considerando que el proyecto solicitado podría afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3 de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, tras la modificación introducida por la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se ha sometido a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 2 de octubre de 2.007, acuerda lo siguiente: “Se acuerda que no es necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental en los términos previstos en el Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, siempre y cuando se incorporen en la autorización y aprobación del mismo las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente.”

3. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, así como en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y en la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y la Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

4. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), y visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, informa que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el acondicionamiento de caminos rurales de servicio de “La Trinidad y Los González”, en la Pedanía de Beniaján del término municipal de Murcia, ya que se estima que el proyecto no conllevará efectos negativos de relevancia sobre la conservación de los valores naturales

existentes en la zona, siempre y cuando se incorporen en la autorización y aprobación del mismo las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente, que se incluyen en el apartado 1 del presente informe.

5. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, tras la modificación introducida por la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

6. Remítase a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 3 de diciembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental. Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

271 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una instalación de matadero frigorífico y elaboración de productos cárnicos situado en Avenida Antonio Fuertes, 1, en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 2262/07 de AU/AI, a solicitud de El Pozo Alimentación, S.A, con CIF A30014377.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Gutiérrez Mellado, n.º 9, 4.ª planta despachos 4-5, Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

17350 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de Cabida 492/2007.

40310.

N.I.G.: 30027 1 0202079/2007.

Sobre otras materias.

De Carmen Cantero Vidal, Francisco Gomariz Serna.

Procurador Sr. Benito García Legaz.

Doña María Dolores García Navarro Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio por exceso de cabida 492/2007 a instancia de Carmen Cantero Vidal, Francisco Gomariz Serna expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca: finca registral núm. 10.375, siendo un trozo de tierra de riego con las aguas residuales o motor denominado Corpus Cristi del Ayuntamiento de Archena con árboles frutales y de ácido, situada en el término municipal de Molina de Segura, partido de Campotejar Alta, parte del bancal denominado Camino de Orihuela.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura, a 26 de noviembre de 2007.—El Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

17393 Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1481/2007.

14800.

N.I.G.: 30030 1 0601331/2007.

Sobre otras materias.

De don Antonio Cano Cegarra, Clemente Cano Cegarra.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

Que en este Juzgado al número 1481/2007, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Antonio y Clemente Cano Cegarra, en solicitud de liberación de gravamen consistente en Redención de Censo Enfitéutico que grava la siguiente finca:

* Finca registral n.º 44.448, tomo 905, inscrita en el Archivo Único del Registro de la Propiedad de Murcia, actualmente Finca registral n.º 1/57344, tomo 3.826, libro 1001, folio 210, inscripción 1.ª, Registro de la Propiedad n.º 8 de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Francisco Serrano Soler, Carmen Barba Sánchez como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 30 de noviembre de 2007.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Murcia

17417 Autos 471/2007.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 471/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Okechuiwu Dickson contra la empresa Armados Ferricos S.A.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se detalla:

Parte dispositiva

S.S.ª por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al trabajador Okechuiwu Dickson con NIE:X-5531713-Y con la empresa Armados Ferricos S.A.L. con CIF: A-30591978, condenando en consecuencia a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades:

Indemnización: 3.217 , 84 €

Salarios de trámite: 931,48 € (periodo que comprende desde 18/06/08 al 11/07/07 a razón de 42,34 € día), dado que comienza a trabajar para la empresa Cimientos y Pantallas S.L. a partir del 11/07/07.

Notifíquese esta resolución a las partes y una vez firme archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Armados Ferricos S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 20 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.